

RAD. 08758311200220180033900
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: PUROPOLLO S.A.S E INCUBACOL S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD -
ATLANTICO

Informe Secretarial: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole la parte demandada a través de apoderado judicial solicita se entreguen los Depósitos Judiciales que se encuentren a ordenes de esta Agencia Judicial y que le fueron descontadas a la entidad INCUBACOL S.A. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, que la parte demandada a través de su apoderado judicial a solicitado se hagan entrega de los dineros descontados a INCUBACOL S.A y que se encuentren a ordenes de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Una vez verificado el auto bajos radicado 2020-01-085016 expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y allegado a esta Agencia Judicial el día 27 de febrero de 2020, en donde se tiene como sujeto procesal de liquidación a la entidad INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S, se observa que si bien ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesaren sobre los demandados dentro del proceso de la referencia, en cuanto a la entrega de los depósitos judiciales, solo hace alusión a la entrega de los títulos constituido de los embargos de la deudora INDUSTRIA PUROPOLLO S.A. S, sin hacer mención sobre los títulos descontados por conceptos de embargo a la entidad INCUBACOL S.A.S, por lo anterior se hace necesario requerir a la SUPERSOCIEDADES a fin de que sea aclarada tal situación y poder resolver la solicitud incoada por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que aclare el auto 2020-01-085016 expedido por ellos y allegado a esta Agencia Judicial el día 27 de febrero de 2020, en donde se tiene como sujeto procesal de liquidación a la entidad INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S, en el sentido que

RAD. 08758311200220180033900
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: PUROPOLLO S.A.S E INCUBACOL S.A.S

indique si dentro del proceso bajo radicado 2018-00339-00 instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.E e INCUBACOL S.A.S deben ser entregados y endosados los títulos judiciales descontados por concepto de embargo, a la Sociedad COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S – INCUBACOL ya que en el mentado proveído solo hace alusión a los depósitos descontados a la entidad PUROPOLLO S.A.S

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales descontados por concepto de embargo a la entidad INCUBACOL S.A.S hasta tanto la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES aclare el auto citado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD SOLEDAD, 17 DE JULIO DE 2020 ESTADO NO. 56 MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ SECRETARIA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c9846529fed4792522c59309eda0b802d4bd5be27ce954fdf39f3072847f2e

Documento generado en 10/09/2020 04:38:30 p.m.